

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. El Decreto Ley N.º 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 que Reglamenta el Sistema Fondo Solidario de Elección de Vivienda Habitacional y sus modificaciones;
5. La Resolución No. 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución No. 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
6. Las facultades que me otorga el D.S. N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y sus modificaciones;
7. El Art. 16 del Decreto N° 355, que establece que el director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización al Sr. Rodrigo Muñoz Henríquez.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por doña Juana Rosa Espinoza Alvarez donde solicita alzamiento anticipado por razones de salud y económicas.
2. Que, la vivienda fue adquirida por doña Juana Rosa Espinoza Alvarez, según Escritura de Adjudicación, Alzamientos, Prohibición e Hipoteca, con fecha 02 de diciembre de 2011, protocolizada en la Notaría de San Felipe de don Alex Pérez de Tudela Vega, bajo el número 3607-2011 del 26 de diciembre de 2011, inscrita a fojas 158 N° 208 del Año 2012 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.
3. Que, en razón del subsidio recibido se constituyó Prohibición e Hipotecas por un plazo de 15 años, a favor del Serviu Región de Valparaíso respecto de la propiedad ubicada en Calle Las Vertientes N° 157, Lote 52, Manzana E, del Loteo "Villa Aguas Claras" de la comuna de Rinconada. La Prohibición se inscribió a fojas 80 vta. N° 119 del Año 2012 y las Hipotecas a Fojas 96 vta. N° 105 del año 2012 y a fojas 812 vta. N° 838 del año 2010 del Registro de Hipotecas y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.
4. Que, la prohibición e Hipoteca se constituyeron en razón del Subsidio Habitacional Reglamentado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005 razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del Serviu Región de Valparaíso, prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos a cualquier título respecto de todo o parte del inmueble, por un periodo de 15 años.
5. Que, mediante Memorándum N° 170 de fecha 25 de marzo de 2026 el Departamento Provincial Serviu San Felipe, envía antecedentes para pronunciamiento del Departamento Jurídico.
6. Que, por pronunciamiento del Departamento Jurídico por memorándum N° 60-405 de fecha 30 de marzo de 2026, donde da su conformidad a dicho alzamiento.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE**, a doña **JUANA ROSA ESPINOZA ALVAREZ**, Cédula de Identidad N.º **4.022.112-3** el alzamiento anticipado de la prohibición inscrita a fojas 80 vta. N°119 del año 2012 y la cancelación de las Hipotecas inscritas a fojas 1012 N° 1061 del año 2012 y a fojas 812 vta. N 838 del año 2010 del registro de Hipotecas y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, citadas en el considerando N°3 de la presente resolución.
- 2.- **FACULTASE**, al Departamento Provincial San Felipe – Los Andes para redactar y suscribir la escritura de alzamiento procedente con la visación del departamento Jurídico.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

RCC/N.F/IPS/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SAN FELIPE - LOS ANDES
- OFICINA DE PARTES